



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No: 0099

DE 2018

24 ENE. 2018

“Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Los Cerezos ubicado en la Localidad No. 10 de Engativá, en el Distrito Capital de Bogotá, y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las competencias legales, en especial las conferidas por el artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004, los literales h) y n) del artículo 4º del Decreto Distrital 016 de 2013 y el artículo 8 del Decreto Distrital 134 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico "(...) constituyen procesos técnicos que, mediante actos expedidos por las autoridades competentes, contienen decisiones administrativas para desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial. (...)", entre los cuales se encuentran los planes directores para parques.

Que el artículo 243 del citado decreto, dispone que los parques distritales se clasifican en escala regional, metropolitana, zonal, vecinal y de bolsillo. De igual manera, el párrafo 2º del mismo artículo señala que la preservación, manejo, intervención y uso de los parques de escala regional, metropolitana y zonal serán determinados por los planes directores, los cuales deberán armonizarse y complementarse con los planes de manejo ambiental, en los casos en que formen parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito.

Que el artículo 252 ibídem, establece la obligatoriedad, lineamientos y contenido de los planes directores para los parques de escala regional, metropolitana y zonal, señalando que "(...) El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD) será la entidad encargada de formular los Planes Directores de los parques de escala regional, metropolitana y zonal. (...). En los casos de parques de escala regional, metropolitana y zonal, generados en el proceso de desarrollo por urbanización, la formulación del Plan Director, su construcción y dotación será responsabilidad del urbanizador, siguiendo los lineamientos y normas dictadas por la Administración Distrital. Dichos parques deberán ser entregados mediante escritura al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP). (...)”.

Que el artículo 42 del Decreto Distrital 215 de 2005 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”, modificado por el Decreto Distrital 527 de 2014 define la provisión, recuperación y mantenimiento del sistema de parques metropolitanos y zonales, como uno de los programas comunes a las estrategias que concretan la Política de Cubrimiento y Accesibilidad del Espacio Público, en los términos de los artículos 37 y siguientes, ibídem.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

461.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No 099 DE 2018

24 ENF. 2018

Pág. 3 de 17

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Los Cerezos ubicado en la Localidad No.10 de Engativá en el Distrito Capital de Bogotá, y se dictan otras disposiciones”

21 el “Pilar 2: Democracia Urbana”, señalando que el mismo “(...) se enfoca en incrementar y mejorar el espacio público, el espacio peatonal, y la infraestructura pública disponible para los habitantes y visitantes de Bogotá, mediante la ejecución de programas orientados a materializar el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y la primacía del interés general sobre el particular, además de fomentar el cuidado ciudadano e institucional del entorno construido, el espacio público y el ambiente natural para aumentar el sentido de pertenencia y construir un proyecto de ciudad compartido. (...)”.

Que el artículo 150 ibídem, introdujo dentro del Plan de Ejecución del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, los “Proyectos de espacio público priorizados para ejecutar durante la vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos”, señalando que:“(...) La intervención en proyectos de espacio público, se dirige fundamentalmente a la construcción y mejoramiento de parques en diferentes escalas, andenes, alamedas y puentes peatonales. (...)”, programa que tiene como meta la construcción y/o mejoramiento de 64 parques de todas las escalas.

Que en los artículos 5 y 9 del Decreto Distrital 566 del 23 de diciembre de 2009 “Por el cual se adopta el Plan Parcial denominado “LOS CEREZOS”, ubicado en la Localidad No 10 de Engativá, se identifican las áreas que conforman el parque zonal objeto del presente plan director como “(...) zona verde 1-3, 1-2, 1-1 y 2(...)” con un área de 27,133.96 m2.

Que mediante la Resolución No. RES 10-3-0353 del 23 de julio de 2010, “Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico General de la Urbanización “LOS CEREZOS” adoptado mediante Decreto Distrital No. 566 del 23 de diciembre de 2009, ubicado en la CL 72 f No. 114-51, se establecen las normas de la totalidad de la urbanización, se concede licencia de urbanización para las etapas 1 y 3 de la citada urbanización y se fijan las obligaciones a cargo de la sociedad titular de la licencia y del urbanizador responsable de las etapas citadas, de la Alcaldía Local de Engativá, y se identifican las zonas de cesión que conforman el Parque Zonal Los Cerezos.

Que de acuerdo con el plano CU3 E189 /4-02 del proyecto urbanístico General de la Urbanización LOS CEREZOS – ETAPAS 1, 2, 3 y 4, se identifican las zonas de cesión para parque que conforman el Parque Zonal Los Cerezos, con un área total de 27.133,96 m2 de acuerdo con el siguiente cuadro:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 099 DE 2018

24 ENE. 2018

Pág. 5 de 17

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Los Cerezos ubicado en la Localidad No.10 de Engativá en el Distrito Capital de Bogotá, y se dictan otras disposiciones”

Que la radicación de la formulación del Plan Director del Parque Zonal Los Cerezos, se realizó con anterioridad a la expedición del Decreto Distrital 134 de 2017, “Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones”; razón por la cual, le resulta aplicable el régimen de transición previsto por el artículo 15 del referido acto administrativo, que textualmente señala:

“(…) Artículo 15.- RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Las condiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán teniendo en cuenta el siguiente régimen de transición:

15.1. Las disposiciones procedimentales son de aplicación inmediata para los proyectos de planes directores en trámite.

15.2. Las exigencias de tipo urbanístico o de contenido de la formulación del Plan Director serán aplicables para las nuevas formulaciones, salvo manifestación expresa del interesado de acogerse a las normas urbanísticas que cobren vigencia a partir de este Decreto. (...)”

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial, mediante auto del 10 de julio de 2017, viabilizó la formulación de modificación del Plan Director del Parque Zonal Los Cerezos presentado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDR, y concluyó que se ajusta a las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004, 134 de 2017 y demás normas vigentes sobre la materia, actuación que fue comunicada al IDR, mediante radicado SDP No. 2-2017-33100 del 11 de julio de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto. Adoptar el Plan Director del Parque Zonal Los Cerezos de la Localidad de Engativá, UPZ No. 73 - Garcés Navas, según lo establecido en el presente acto administrativo y en el Plano 1 de 1 denominado Plan Director Parque Zonal Los Cerezos a escala 1:1000, que forma parte integral de este acto administrativo.

Parágrafo: Hacen parte integral del presente decreto los siguientes documentos:

1. Plano 1/1 Plan Director Parque Zonal Los Cerezos, escala 1:1000.
2. Memoria descriptiva del proyecto del Plan Director del Parque Zonal Los Cerezos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 099 DE 2018

24 ENF. 2018

Pág. 7 de 17

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Los Cerezos ubicado en la Localidad No.10 de Engativá en el Distrito Capital de Bogotá, y se dictan otras disposiciones”

Artículo 3°.- Descripción y elementos. El Parque Zonal Los Cerezos tiene un área total de 27.133,96 metros cuadrados, presenta una topografía planá e involucra el desarrollo de actividades de recreación pasiva. Se compondrá por circuitos de circulación entre los senderos y los andenes arborizados perimetrales que articularán y conectarán los puntos de acceso con las actividades que integraran los parques con las zonas de recreación pasiva.

La localización y distribución espacial de los componentes, senderos, árboles, mobiliario y en general todos los elementos constitutivos del parque son los indicados en el Plano 1/1 Plan Director Parque Zonal Los Cerezos escala 1:1000.

Las diferentes áreas que componen el parque deben ser accesibles para las personas con discapacidad, en concordancia con los contenidos de la Ley 361 de 1997, adicionada por las Leyes 1083 de 2006 y 1287 de 2009, además en concordancia con lo establecido en las Leyes 1346 de 2009 y 1618 de 2013, en los decretos reglamentarios de la legislación mencionada, en el “Manual de accesibilidad al medio físico y al transporte” del Ministerio de Transporte, y en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 4°.- Correspondencia con la Estructura Ecológica Principal. En el marco del ordenamiento del territorio distrital, el parque se articula físicamente con la Estructura Ecológica Principal de la red de ciudades de la región Bogotá-Cundinamarca, dada su colindancia con elementos existentes de dicha Estructura, como el Humedal Jaboque y Canal Salitre cumpliendo funciones ambientales, paisajísticas y de articulación física con los elementos precitados.

El parque promoverá el equilibrio y la equidad territorial al aumentar la oferta de bienes y servicios propios de la ciudad; evitará la degradación ambiental, apoyando los programas de dotación, equipamientos y mejoramiento integral en un entorno deficitario. Favorecerá la identidad, apropiación, permanencia, participación y la solidaridad de la población en un territorio.

Artículo 5°.- Correspondencia con los Sistemas Generales. Se define de la siguiente forma:

5.1. Sistema de Movilidad. El Parque Zonal Los Cerezos se conecta vehicularmente de Norte-Sur con la futura Avenida Chile, y en sentido oriente-occidente a través de la futura Avenida El Cortijo.

A través del parque, que forma parte de la red local, se conectará la zona residencial de la Calle 80 y el

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info. Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

fu.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0099 DE 2018

24 ENF 2018

Pág. 9 de 17

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Los Cerezos ubicado en la Localidad No.10 de Engativá en el Distrito Capital de Bogotá, y se dictan otras disposiciones”

5.4.3. Recolección de Basuras. La recolección de residuos estará a cargo del operador correspondiente.

5.4.4. Energía Eléctrica. La red eléctrica del parque, se conectará al Sistema de Baja Tensión de CODENSA para alimentar el alumbrado peatonal sobre los senderos y distintas áreas de actividad y zonas deportivas.

5.4.5. Sistema de Gas y Telecomunicaciones. Por la infraestructura y componentes previstos para el parque, el mismo no requiere para su funcionamiento de éstos servicios.

Parágrafo 1. Todas las redes de servicios públicos deben ser subterráneas.

Parágrafo 2. Dado que las condiciones particulares aquí descritas pueden variar, la estructura administrativa y de gestión del parque deberá procurar de manera permanente la prestación de los servicios descritos y los que sean necesarios para su buen funcionamiento.

Artículo 6°.- Correspondencia con las Centralidades y las Operaciones Estratégicas.

6.1. Centralidades. El Parque Zonal Los Cerezos está localizado próximo a la Centralidad de Integración Regional No. 8 Quirigua - Bolivia y la Centralidad de Integración Urbana No. 16 - Álamos.

Esta centralidad tiene como uso principal el comercial de cubrimiento zonal y urbano, cumpliendo una función de integración urbana en la estrategia de ordenamiento y tienen como directrices para su desarrollo, la de promover la localización de servicios necesarios para integrar a la ciudad con el occidente de la región, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto Distrital 190 de 2004.

6.2. Operaciones Estratégicas. El parque está localizado en el ámbito de influencia de la Operación Estratégica No. 10 Quirigua-Bolivia, la cual es prioritaria de conformidad con lo estipulado en el artículo 26 del Decreto Distrital 190 de 2004, para jerarquizar programas, actuaciones y proyectos y orientar recursos de inversión en áreas especiales de la ciudad que se consideran fundamentales para consolidarlas a corto, mediano y largo plazo.

Artículo 7°.- Estructura Administrativa y de Gestión del Parque. En consonancia con lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo 4 de 1978, el 8° del Acuerdo 19 de 1996 y el artículo 2° del Decreto Distrital

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NO. 0099 DE 2018

24 ENE. 2018

Pág. 11 de 17

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Los Cerezos ubicado en la Localidad No.10 de Engativá en el Distrito Capital de Bogotá, y se dictan otras disposiciones”

- Los senderos deberán ser de máximo 2,0 metros de ancho, y deberán construirse con material permeable que garantice el establecimiento de especies gramíneas. De otra parte, los senderos a establecer deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 310 de 2008, “Por el cual se promueven, las caminatas ecológicas en el Distrito Capital”.
- Utilizar materiales permeables en las plazoletas y demás zonas de permanencia; se recomienda incorporar jardineras que permitan una mayor permeabilidad.
- Para la implementación de cualquier material permeable o poroso, se debe contar con Norma Técnica Colombiana –NTC, o en su defecto, con una norma internacional o estudios técnico específicos que avalen su calidad y buen uso. Para piezas prefabricadas porosas, se recomiendan los elementos AR-10 y AR-15 - Gramoquines, AR-20, AR-30, AR-40, AR-50 y AR-60 - adoquines drenantes y AR-70 y AR-75.
- El piso de los juegos infantiles se construirá en materiales blandos ecoeficientes, que no solamente garanticen la permeabilidad, si no que contribuyan en el bienestar físico que demanda la acción propia del ejercicio infantil y que a su vez pueda absorber más rápidamente los golpes y caídas de posibles accidentes.
- El mobiliario a implementar debe ser acorde al propuesto por la cartilla de mobiliario para el Sistema de Áreas Protegidas de la Secretaría Distrital de Ambiente.
- El material orgánico y/o de excavación procedente de la adecuación de terrenos, movimiento de tierras (o taludes si da a lugar), debe incorporarse paisajísticamente dentro del lote.

De igual forma y teniendo en cuenta que el diseño paisajístico debe articularse con los avances del Plan de Manejo Ambiental del Humedal Jaboque, la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de esta entidad realizó las siguientes observaciones al diseño paisajístico objeto de la solicitud. Se deben realizar los ajustes pertinentes:

- Teniendo en cuenta que el área a intervenir está contigua a la Zona de Manejo y Preservación del Parque Ecológico Distrital de Humedal Jaboque y que de acuerdo a los lineamientos de la resolución de urbanismo No. RES 10-3-0353 debe implementar “diseños paisajísticos con criterios de recuperación ecológica”, todas las especies a utilizar en los diseños deben corresponder a especies nativas propias de las coberturas vegetales de los humedales de la Sabana de Bogotá, en este sentido, las especies arbóreas y arbustivas correspondientes a *Ricinus comunis* (higuerilla), *Sennaviarium* (Alcaparro doble), *Cithrarexylum subflavescens* (cajeto), *Croton funkianus* (sangregado), al igual que la coberturas de *Hederasp* (hiedra) y *Pennisetum clandestinum* (pasto kikuyo) no deben utilizarse en los diseños por corresponder a especies exóticas con un potencial invasor alto, por presentar sustancias alelopáticas y/o por tratarse de especies que no corresponden a las que se presentan en los humedales. En estos casos se recomienda incorporar en el diseño especies como el *Smallantus pyramidalis* (arboloco), *Cordialanata*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0099 DE 2018

24 ENE. 2018

Pág. 13 de 17

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Los Cerezos ubicado en la Localidad No.10 de Engativá en el Distrito Capital de Bogotá, y se dictan otras disposiciones”

Verdes y Jardinería (Artículo 15º) en el que los lineamientos de diseño, deben estar sujetos a los manuales y cartillas relacionados con la silvicultura urbana, jardinería y zonas verdes e incorporar lineamientos y/o determinantes de ecourbanismo que permitan mitigar los impactos generados por el desarrollo urbano.

- *Finalmente, considerando que estos diseños a pesar de que implemente medidas especiales en aras del cuidado y conservación de los elementos de valor ambiental, natural o paisajístico ubicados en su entorno inmediato especialmente del Humedal Jaboque. Igualmente deben ser revisados por el Jardín Botánico José Celestino Mutis.”*

Artículo 9º.- Ordenamiento del Parque. Los elementos descritos en este artículo corresponden al plano de localización general denominado Plan Director Parque Zonal Los Cerezos, a escala 1:1000, el cual hace parte integral de este Decreto.

9.1. Usos principales, complementarios y prohibidos.

9.1.1. Usos principales: Ecológico (recreación pasiva, tratamiento paisajístico, jardines ornamentales), juegos (para adulto mayor y niños). Plazoletas (de encuentro, de servicios, de acceso)

A. Componente Principal Ecológico (E)

De acuerdo con las determinaciones adoptadas en el marco de la concertación ambiental del Plan Parcial Los Cerezos, se deberá procurar y garantizar la conservación, el cuidado y la articulación de los elementos de valor ambiental ubicados en el entorno inmediato tales como el Humedal Jaboque, para promover la conectividad ecológica entre el Parque Zonal y el Humedal, así como generar una transición entre el borde de ciudad y la Estructura Ecológica Principal.

Este componente debe distribuirse en el Parque Zonal, buscando la preservación de las masas arbóreas existentes de vegetación, motivando la complementariedad con arborización nativa avalada por el Jardín Botánico y la Secretaría Distrital de Ambiente.

De conformidad con el cuadro de áreas se deberá mantener un 81.83 de la superficie del parque en materiales blandos.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0099 DE 2018

24 ENF. 2018

Pág. 15 de 17

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Los Cerezos ubicado en la Localidad No.10 de Engativá en el Distrito Capital de Bogotá, y se dictan otras disposiciones”

9.2. Cuadro de áreas e índices de ocupación.

COMPONENTES Y ELEMENTOS CONSTITUTIVOS	EDIF. REQUERIDAS	ZONAS DE RECREACIÓN PASIVA		ZONAS DE RECREACIÓN ACTIVA		TOTAL M2
	OTROS	ZONAS DURAS	ZONAS VERDES / SEMI PERMEABLES M2	ZONAS DURAS M2	ZONAS VERDES / SEMI PERMEABLES M2	
COMPONENTE ECOLÓGICO	0,00	0,00	20513,96	0,00	0,00	20513,96
COMPONENTE MULTIFUNCIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
COMPONENTE PLAZOLETA	0,00	2448,00	432,00	0,00	0,00	2880,00
COMPONENTE JUEGOS	0,00	1200	150,00	0,00	0,00	1350
CIRCULACIONES PEATONALES (CONEXIÓN INTERNA)	0,00	1282,00	1108,00	0,00	0,00	2390,00
TOTAL	0,00	4930,00	22203,96	0,00	0,00	27133,96
PORCENTAJE	0,00%	18,17%	81,83%	0,00%	0,00%	100,00%

Para el desarrollo de los espacios constitutivos del Parque Zonal los Cerezos y dada la definición de los componentes espaciales previstos por el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos-PMEDR, de acuerdo con su vocación ecológica, se tiene que el 81.83 % del área total, se adecuará para el desarrollo de espacios con tratamientos paisajísticos y zonas blandas, como superficies permeables y semi-permeables.

Con relación al manejo de las superficies duras, el 18.17% del área total del parque se adecuará para el manejo de superficies duras (impermeables) incluyendo el desarrollo de áreas de circulación, juegos y plazoletas.

9.3. Volumetría de las construcciones. Por la vocación ecológica del parque zonal, no se permite la construcción de edificaciones.

9.4. Accesos y Circulación Peatonal. El Parque Zonal Los Cerezos dentro de su diseño arquitectónico deberá resolver las circulaciones peatonales de conformidad con lo señalado en el plano “PLAN DIRECTOR” “PARQUE ZONAL LOS CEREZOS”. Las circulaciones peatonales principales deben desarrollarse con los materiales previstos en lo señalado en la Cartilla de Andenes - Decreto Distrital 561

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.. Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0099 DE 2018

24 ENE. 2018

Pág. 17 de 17

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Los Cerezos ubicado en la Localidad No.10 de Engativá en el Distrito Capital de Bogotá, y se dictan otras disposiciones”

Artículo 11.- Ámbito de aplicación. La presente Resolución tiene efectos únicamente sobre el área del Parque Zonal Los Cerezos delimitado en el Plano 1/1 Plan Director Parque Zonal Los Cerezos a escala 1:1000.

Artículo 12.- Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004, y deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

24 ENE. 2018

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

- Aprobó: Mauricio Enrique Acosta Pinilla / Subsecretario de Planeación Territorial.
- Revisión Técnica: Mónica Ocampo / Directora del Taller del Espacio Público.
- Nelly Vargas Contreras / Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial.
- Claudia Rincón Molina / Arquitecta Subsecretaría de Planeación Territorial.
- Revisión Jurídica: Camilo Cardona Casis / Subsecretario Jurídico.
- Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín / Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos (E).
- Proyectó: Patricia Bocarejo Suscún / Arquitecta de la Dirección Taller del Espacio Público.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

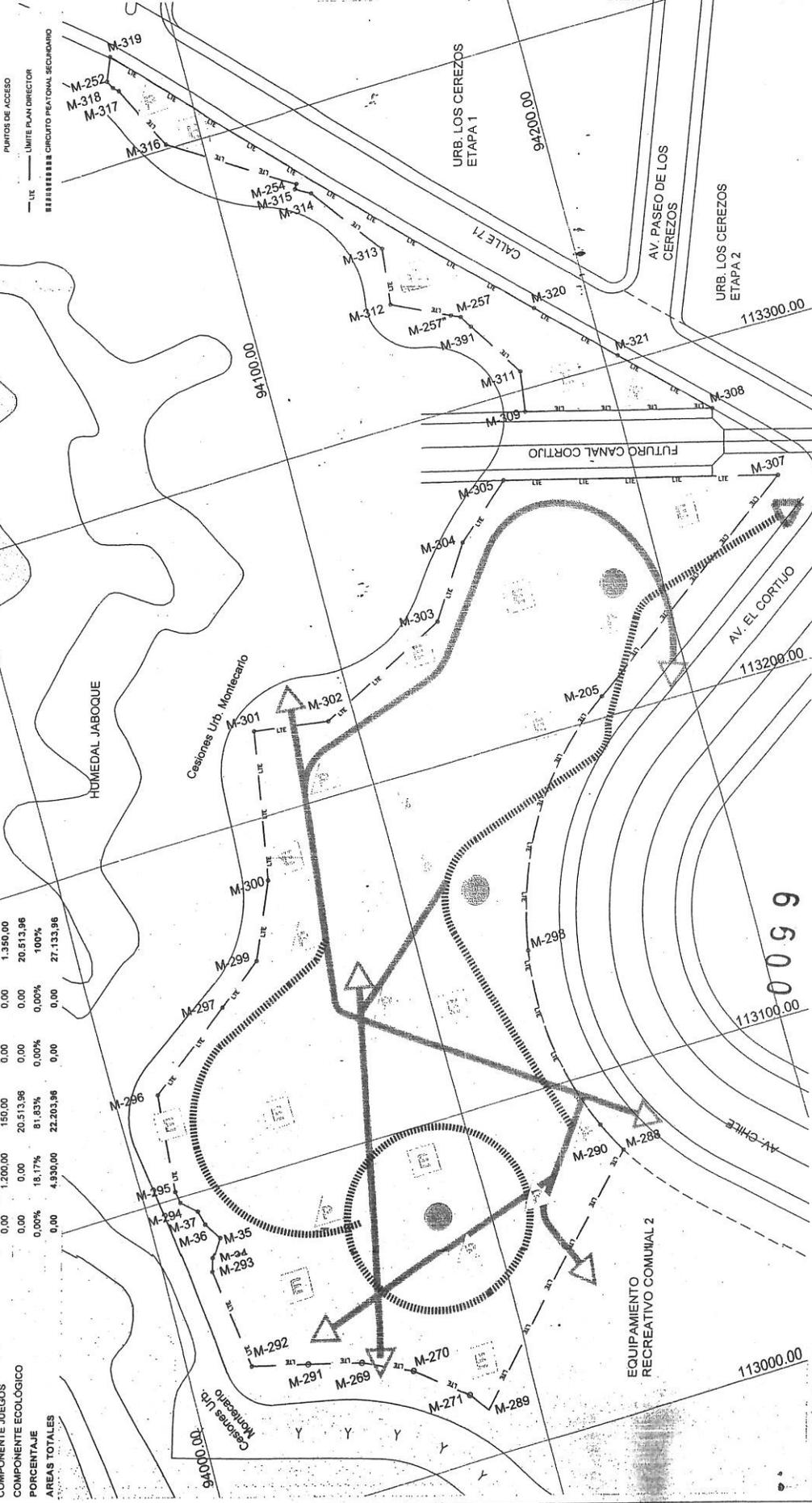
**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

CUADRO DE AREAS PLAN DIRECTOR PZ LOS CEREZOS

COMPONENTES Y ELEMENTOS CONSTITUTIVOS	OTROS m ²	Z. VERDES/ PASIVA m ²	Z. VERDES/ PASIVA DURAS m ²	Z. VERDES/ SEMI-PERMEABLES DURAS m ²	Z. VERDES ACTIVA m ²	TOTAL M2
CIRCULACIONES PEATONALES (CONEXION INTERNA)	0,00	1.282,00	1.108,00	0,00	0,00	2.390,00
COMPONENTE MULTIFUNCION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
COMPONENTE PLAZOLETA	0,00	2.448,00	432,00	0,00	0,00	2.880,00
COMPONENTE JUEGOS	0,00	1.200,00	150,00	0,00	0,00	1.350,00
COMPONENTE ECOLOGICO	0,00	0,00	20.513,96	0,00	0,00	20.513,96
PORCENTAJE	0,00%	18,17%	81,83%	0,00%	0,00%	100%
AREAS TOTALES	0,00	4.930,00	22.203,96	0,00	0,00	27.133,96

CONVENCIONES

- COMPONENTE ECOLOGICO
- COMPONENTE PLAZOLETA
- COMPONENTE JUEGOS
- COMPONENTE MULTIFUNCION
- CIRCULACIONES DE CONEXION INTERNA
- PUERTOS DE ACCESO
- LINEA PLAN DIRECTOR
- CIRCUITO PEATONAL SECUNDARIO



RESOLUCION No. **24 ENF. 2018** PLAN DIRECTOR

FECHA: **2018**

CONTIENE: **24 ENF. 2018**

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECUPERACION Y EL DEPORTE

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

ESCALA: 1:1000



PROCEDIMIENTO NOTIFICACIÓN - COMUNICACIÓN - PUBLICACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0099 FECHA 24 ENE. 2018

"Por medio del cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal Los Cerezos ubicado en la Localidad No. 10 de Engativá, en el Distrito Capital de Bogotá, y se dictan otras disposiciones"

NOTIFICACIÓN SI
 COMUNICACIÓN SI
 PUBLICACIÓN SI

I. NOTIFICACIÓN

1.1 NOTIFICAR A:

NOMBRE	DIRECCIÓN	AUTORIZADO Y/O REF
Orlando Molano Pérez Director General Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD	Calle 63 No. 59 A- 06 Telefono: 6605400 Ext. 1086	

1.2 DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

A-FO- _____ NO PROCEDE RECURSO _____
 A-FO- _____ PROCEDE RECURSO _____
 REPOSICIÓN _____ Y/O APELACIÓN _____

II. COMUNICACIÓN

2.1 COMUNICAR A:

NOMBRE	DIRECCION
Angela Vianney Ortiz Roldan Alcaldía Local de Engativá	Calle 71 No. 73 A- 44 Telefono: 2916670
Nadime Yaver Licht Directora Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Carrera 30 No. 25- 90 Piso 15 Telefono: 3822510
Alvaro Pelaez Arango Representante Legal	Calle 116 No. 7- 15 Telefono: 4350249 CUSEZAR

III. PUBLICACIÓN

3.1 GACETA SI
 3.2 PÁGINA WEB SI
 3.3 PRENSA NO

Patricia Bocarejo Suescún Patricia Bocarejo
 NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO
 Dirección Taller de Espacio Público
 DEPENDENCIA
 Ext. 8370
 TELÉFONO / EXT.